

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM (89) 200 final - SYN 87

Bruselas, 12 de abril de 1989

Propuesta reexaminada de

DIRECTIVA DEL CONSEJO

relativa a la protección lateral de los vehículos

(presentada por la Comisión con arreglo a la letra d)
del párrafo 2 del artículo 149 del Tratado CEE)

Nuevo examen de la propuesta relativa a la protección lateral de los vehículos tras el Dictamen del Parlamento Europeo emitido en segunda lectura el 15.2.1989

Desarrollo del procedimiento

La propuesta de directiva considerada fue transmitida al Consejo el 12.8.1987 (COM(87)132-SYN 87).

El 9.3.1988, el Parlamento Europeo emitió su dictamen en primera lectura aprobando la propuesta con varias enmiendas.

Las enmiendas aceptadas por la Comisión se incluyeron en la modificación de su propuesta inicial presentada al Consejo el 16.8.88 (COM(88) 443 final).

Los trabajos del Consejo dieron lugar a una posición común adoptada el 18.11.1988 (doc. 9616/88 - ECO 105).

La Comisión había estimado oportuno no obstaculizar esta posición común y, por consiguiente, apoyarla.

En su dictamen emitido en segunda lectura el 15.2.1989, el Parlamento Europeo modificó la posición común para :

- volver a introducir el método de armonización "total" en lugar del "opcional"
- retrasar cinco meses la fecha de entrada en vigor que figura en el apartado 2 del artículo 4, es decir, del 1.5.1991 al 1.10.1991;
- volver a introducir el procedimiento del Comité Consultivo en lugar del procedimiento del Comité Reglamentario (artículo 5).

Posición de la Comisión

La Comisión no considera oportuno incluir las enmiendas a la posición común ya que retrasarían, e incluso impedirían, la adopción y la entrada en vigor de esta directiva que representa un aumento indiscutible de la seguridad en carretera.

Por lo que respecta al método de armonización y al procedimiento del Comité, la Comisión, aunque lamenta comprobar que el Consejo no puede aceptar todavía el método de armonización y el procedimiento del comité consultivo, no se opone a la posición común del Consejo, pero tiene la firme intención de presentar propuestas ulteriores con vistas al gran mercado único de 1992. Estas propuestas se referirán a la Directiva Marco 70/156/CEE de manera que puedan extenderse automáticamente a todas las directivas particulares necesarias para la aplicación del procedimiento de homologación de un vehículo, entre las que se encuentra la presente propuesta.

En cuanto al aplazamiento de cinco meses de la fecha de entrada en vigor que figura en el apartado 2 del artículo 4, la Comisión no lo considera conveniente teniendo en cuenta el objetivo de esta directiva, es decir, el incremento de la seguridad en carretera, que debe alcanzarse lo antes posible.

Comisión de las Comunidades Europeas

COM(89) 200 final

Propuesta reexaminada de

DIRECTIVA DEL CONSEJO

relativa a la protección lateral de los vehículos

(presentada por la Comisión con arreglo a la letra d del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE)

12.4.1989

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L - 2985 Luxemburgo

Serie: DOCUMENTOS

1989 — 3 páginas — Formato 21,0 × 29,7 cm

ES

ISSN: 0257-9545

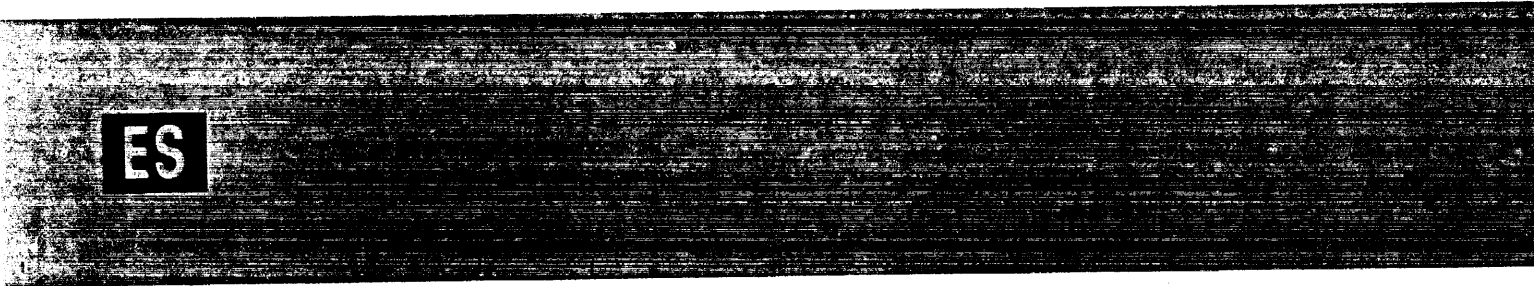
ISBN: 92-77-48289-3

Nº de catálogo: CB-CO-89-143-ES-C

COM(89) 200 final

DOCUMENTOS

**Propuesta reexaminada de
DIRECTIVA DEL CONSEJO
relativa a la protección lateral de los vehículos
(presentada por la Comisión con arreglo a la
letra *d* del apartado 2 del artículo 149 del
Tratado CEE)**



ES

06

12.4.1989

Nº de catálogo: CB-CO-89-143-ES-C

ISBN: 92-77-48289-3



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS